

DIARIO DE BARCELONA

Del domingo 1.º de

diciembre de 1822.



DOMINGO PRIMERO DE ADVIENTO.

San Eloy, obispo y confesor.

Las cuarenta horas estan en la iglesia de S. Cayetano: se descubre a las nueve de la mañana, y se reserva a las cinco de la tarde.

Indulgencia plenaria.

En este mes se nombran los individuos de cada ayuntamiento, conforme a los articulos 313, 314 y 315 de la Constitucion.

Sale el sol a las 7 h. 20 m.; y se pone a las 4 h. 40 m.

Dias horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
29 11 noche.	10 grad.	8 27 p. 11 l. 8	O. semi-cubierto.
30 6 mañana.	10	4 27 10 8	O. N. O. cubierto.
id. 2 tarde.	10	4 27 11 3	E. idem llovido.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA

Mando militar. — Orden de la plaza.

General de día, el mariscal de campo D. Ignacio de Vera.

Su ayudante el teniente D. Francisco Ginebreda.

Reten: el 6.º batallon de milicia nacional voluntaria.

Rondas y contra-rondas, el 9.º de la local.

Principal de Atarazanas, para mañana; batallon de Sres. Oficiales, 6.ª compañía, su general jefe el brigadier D. Francisco Corzan, y coronel comandante D. Antonio Merlo.

Real orden comunicada por el ministerio de la Guerra.

El Rey en atencion a las circunstancias que concurren en el Teniente general Marques de Casselldosrius, se ha servido nombrarle comandante general del primer distrito militar, al mismo tiempo que ha tenido a bien, encargar el mando del 7.º distrito al general en jefe del ejército de operaciones del mismo D. Francisco Espoz y Mina, quien propondrá para él un segundo que pase a la capital del mismo a desempeñar, bajo su direccion, el espresado mando.

De orden del Sr. gobernador, el mayor interino *Mariano Moxó.*

Noticias oficiales recibidas por el comandante general de este distrito.

Una partida de migueletes, procedentes de la compañía de voluntarios del partido de Tarrasa, del capitan D. Pablo Par y milicianos y vecinos armados de S. Sadurni a las 9 de la noche del 28 del último mes, cojió

Ayuntamiento de Madrid

en la casa de campo distante cinco cuartos de hora de dicho pueblo, llamada Almirall de S. Jaime, 14 facciosos, un caballo de un miliciano que dicen que mataron estos cerca del Lladoné, y que era vecino de Villafranca, y trece fusiles.

Discurso pronunciado por el Sr. Geefe político de la provincia de Barcelona, el mariscal de campo de los ejércitos nacionales D. Fernando de Butron, en la instalacion pública de la universidad de segunda y tercera enseñanza, verificada en esta capital el dia 3o de noviembre de 1822.

Amaneció por fin en este hermoso oriente el feliz dia por el que, durante el largo espacio de mas de un siglo, tanto habian suspirado los amantes de la ilustracion y de la prosperidad de esta benemérita capital; dia digno de fijarse como la época mas gloriosa de los fastos de la historia de su libertad.

Emporeo en otro tiempo de las ciencias á la par que del comercio y de las artes, vió arrebatada de su seno la universidad literaria que formaba su ornamento y su gloria, por un golpe de despotismo descargado contra ella, con el triple objeto de vengar el noble orgullo con que sostuvo sus derechos en la guerra de sucesion, de sepultarla en la oscuridad de la ignorancia, y conducirla mas facilmente por este camino á la esclavitud que se le preparaba.

En vano sus zelosos representantes elevaron repetidas veces sus votos al trono, para que se le restituyese tan preciosa joya: Barcelona, mercantil é industriosa, era ya bajo estos dos respetos bastante temible á la suspicaz política de un gobierno absoluto, para que le permitiera ilustrarse en toda la estension de que la hacian susceptible mil circunstancias favorables; y desgraciadamente este mismo fin loable á que se dirigan, era la razon mas poderosa para que fuesen desoidos y desechados, porque el despotismo no puede subsistir sino sobre la pobreza y la ignorancia.

Barcelona, aunque abandonada á sus propios esfuerzos, supo proporecionarse y fomentar varios establecimientos literarios que han dado los resultados mas felices; pero solo bajo la benéfica influencia de un gobierno libre podia esperar verse reintegrada de los preciosos derechos y prerogativas de que le habia despojado el despotismo, y sus esperanzas fueron completamente satisfechas en el momento en que el soberano Congreso se ocupó en metodizar el importante sistema de instruccion pública, designando á esta capital para establecimiento de la tercera enseñanza comprehensiva de las ciencias sublimes, cuya instalacion tengo el honor y la satisfaccion indecible de presidir.

Deudora Barcelona de este don inapreciable al sistema de libertad, ninguna retribucion mas análoga ni mas justa que fomentar y difundir con todo el ardor y con todo el entusiasmo imaginables las ideas liberales, con la aplicacion de las mismas ciencias y de los mismos estudios que son el objeto de su instituto, pues todas pueden contribuir y de todas puede sacarse tan precioso fruto.

La jurisprudencia civil ofrece sin duda el campo mas dilatado y oportuno; pero los cánones depurados de toda idea ultramontana, la teología reducida á los verdaderos fundamentos de la religion, á los sencillos principios del dogma y de la sana moral, y á ciertos pasages luminosos de la escritura; y un cierto tino y discernimiento con respecto á las antiguedades

des, lenguas y demas objetos de la tercera enseñanza, todo puede cooperar eficazmente á la propagacion de la verdadera luz, á eternizar el régimen constitucional, y á borrar hasta la idea de posibilidad de que se entronice otra vez el feroz despotismo. A vosotros ministros de Minerva reunidos en este liceo, es á quienes ha cabido la suerte dichosa de echar los cimientos á tan grandiosa obra, y de llevarla á su perfeccion. De vosotros depende que la nacion tenga dignos magistrados, zelosos ministros del culto, funcionarios publicos ilustrados, y ciudadanos útiles en todos los estados á que les llame su destino, pues á vuestro cuidado está confiado este semillero de ciencias y de virtudes.

Adornados todos con ellas, y hechos acreedores á que el gobierno os señalase por fundadores de este establecimiento, me inspirais sin duda toda la confianza de corresponder á la que se ha depositado en vosotros, y de que serán opimos los frutos que producirá vuestro esmero y vuestro zelo exaltado por la justa libertad.

Al congratularme con el ilustrado y patriota ayuntamiento, con vosotros y con el pueblo todo, no puedo menos que reconocer que la dichosa coincidencia de este acontecimiento con los primeros dias de mi carrera política en esta provincia, al paso que me inspira los sentimientos mas agradables, y que cansa en mi corazon la sensacion mas dulce, es un feliz agüero que anuncia sucesos los mas venturosos.

Viva la Soberanía nacional, viva la Constitución, viva el Congreso Soberano, y viva el Rey por la Constitución.

Al público.

Pudiendo acontecer que en obsequio de las urgencias del servicio nacional sea indispensable facilitar á las tropas sin dilacion ni espera el número de bagages que necesiten, y para evitar que los dueños de caballerías á quienes corresponda esta obligacion no dejen de presentarse inmediatamente como algunos lo han hecho bajo el pretexto de que no se les daba el debido tiempo y dando motivo á que hubiese retrasado el servicio sino se hubiesen alquilado otras en su lugar, á cuyo pago opusieron resistencia no obstante de ser tan justo y conforme al edicto de 4 de mayo último: los alcaldes constitucionales de esta ciudad previenen á todos los amos de carruages y caballerías afectas al servicio de bagage que para que ninguno pueda escusarse de prestarlo con la puntualidad que se le indicará en la boleta, mientras dure el estado de guerra en que se halla la provincia, se dará en los periódicos diariamente aviso de los barrios donde habiten los que sus caballerías sean las mas inmediatas á hacerlo y que todo aquel que á pesar de esta prevencion deje de enviar la suya ó carro al parage y hora que se le llame, pagará una multa que no baje de cien reales vellon, y el alquiler de la que marche en su puesto. En su consecuencia se hace saber á los dueños de carruages habitantes en el barrio 1.º del cuartel 5.º y á los de caballerías, en el barrio 2.º del mismo cuartel que son los primeros á prestar el referido auxilio. Barcelona 30 de noviembre de 1822. = Josef Antonio Generés. = Ignacio Galf. = Francisco Milans y Duran. = El baron de Malda. = Lugar del Se. = Registrado.

Debiendo los respectivos ayuntamientos de los pueblos adoptar las medidas generales de buen gobierno para la tranquilidad y orden publico y deseo-

so el de esta ciudad de que en los bailes de máscara que darán principio el día 1.º de diciembre, á beneficio de los pobres de la nacional casa de Socorro, se aguarde todo aquel decoro, arreglo y tranquilidad que se ha admirado siempre en esta capital; ha acordado las providencias que le han parecido mas á propósito á este objeto y en su consecuencia los Alcaldes constitucionales: *Ordenan y mandan*:

1.º Habrá bailes públicos de máscara en la nacional casa Lonja y en el almacén de D. Antonio Nadal. Los días y horas de las funciones se anunciarán por carteles.

2.º La entrada será de dos pesetas por persona en la casa Lonja, y de una en el almacén de D. Antonio Nadal, debiendo entregarse en una y otra parte moneda con cuyo cambio no se ocasionen detenciones ni se embarace la entrada.

3.º Se admitirán en el baile todos los que sin máscara ó con ella se presenten decentes, como sus disfraces no imiten hábitos ni uniformes de los que usan y están concedidos á determinada clase de personas.

4.º Se prohíbe llevar puesta la máscara por las calles tanto de día como de noche: solo al llegar á las primeras centinelas se permite ponerla cuando se vaya al baile, debiendo quitársela precisamente al salir, en el mismo puesto.

5.º Todos los concurrentes deberán presentarse con los vestidos ó disfraces propios de su sexo; y no se permitirán trajes inmodestos de ninguna clase: se espelirá inmediatamente del baile á todo el que ofenda el pudor y la decencia.

6.º El que con máscara ó sin ella insulte á otro con acciones ó palabras injuriosas será responsable de sus insultos y sufrirá la pena designada por la ley.

7.º Tan solo la autoridad que presida y sus auxiliares podrán llevar armas en el baile.

8.º Habrá quien se encargue de las capas y capotes, percibiendo un real de vellón por cada una de dichas piezas, y cuatro cuartos por cada mantilla, pañuelo grande &c.: Para llamar á los criados y cocheros bastará que se dé el nombre á los voceadores destinados al efecto.

9.º Nadie tendrá facultad de gritar ni hacer ruido para variar de contradanzas ú otros bailes, ni se tolerará que se den vueltas ó empujones que puedan causar daño á los concurrentes.

10. Se señalará puesto para fumar y por lo mismo se prohíbe hacerlo tanto en el salón del baile, como en los cafés y otras piezas de la casa.

11. Habrá provision de asados, fiambres, refrescos, vino, caldo y dulces; cuyos precios estarán de manifiesto en aranceles ó tarifas que se fijaran: y el que los alterare sufrirá la multa del triple de lo que exigiere de mas.

12. En todos los bailes habrá facultativos designados y en cuarto separado, la prevencion conveniente de medicinas para cualquier accidente que pueda sobrevenir.

13. En la casa Lonja se entrará por la puerta principal que corresponde á los Encantes, y los que vayan en coche ó calésa deberán practicarlo por la de la parte de la muralla. Los coches, despues de haberse apeado sus dueños pasarán á la plaza de la Constitucion, y los carruajes de alquiler á la de los Encantes. En el baile del almacén de D. Antonio Nadal se observará la costumbre de que ninguna clase de carruaje pueda pasar de la primera centinela y en todas partes se colocarán de modo que no impidan el paso.

Y p
se man
dos de l
nerés. =

Pagadu

Est
tenecier

En diner
En recib
de co
En otros
posita
En tetra

Existen
anterior
Recibido

Entrega
rería a
cuenta
branz

Lo
ron co
Molin
por su
ó des
bueno
cia el
la lib
motiv
tende
mo e
cil co
y hab
dejar
teram
mision
der a
dia,

Y para que tenga el debido cumplimiento y nadie pueda alegar ignorancia se manda publicar y fijar el presente edicto en todos los parajes acostumbrados de la ciudad. Barcelona 29 de noviembre de 1822. = Josef Antonio Genérés. = Ignacio Gali. = Francisco de Milans y Duran. = Barou de Maldá.

Pagaduría del 7.º distrito
militar.

Tercera semana del mes de noviembre
de 1822.

Estado de la entrada, salida, y existencia de caudales y efectos perteneciente á dicha pagaduría en la referida semana á saber:

Reales de vellón.

	Existencia de la semana an- terior.	Entradas en la presente.	Satisfecho.	Existencia para la cuarta semana.
En dinero.	159,806 8	1.088,000	1.164,137 22	65,668 50
En recibos del coronel Bray encargado de cobrar las contribuciones.	143,406 24	9,391 7		152,797 31
En otros de diferentes tesorerías y de- positarias foraneas.		117,654 23	117,654 23	
En letras contra el Sr. tesoroero general. LIBRANZAS.		378,378	378,378	
Existencia de la semana anterior.	8.983,083 9			
Recibido en esta.	3.135,899 4			
	12.118,982 13			
Entregado por esta tesorería de provincia en cuenta de dichas li- branzas.	1.564,552 23			
	10.554,449 24			
			Existencia por todas razones.	10.770,916 7

Barcelona 23 de noviembre de 1822. = *Unceta.*

ARTÍCULOS COMUNICADOS.

Los gefes y oficiales del 3.º y 7.º batallon de milicias de esta ciudad vieron con sentimiento en el periódico de Brusí artículos de D. Pedro Martir Molins y de D. Juan Sarcena, oficiales de los dos nombrados batallones que por su contenido podían presentar al público un principio de desavenencias ó desunión entre ambos cuerpos, contraria por todos estilos al deseo de los buenos constitucionales; y al instante movidos de un mismo impulso hacia el bien general y hacia la fraternidad y union entre los defensores de la libertad, nombraron respectivamente una comision que, enterándose del motivo de aquellas quejas, procurase conciliar honorificamente ambos contendientes, y no hacer trascendental por ningun término aquel asunto. Como entre los ciudadanos que aspiran á un mismo recto fin, no es difícil convenir en los medios, se reunieron las comisiones de ambos cuerpos y habiendo los señores Molins y Sarcena compelido en generosidad para dejar á manos de los comisionados el dirimir sus disputas renunciaron enteramente á todo motivo de queja, ó enemistad entre ambos; y las comisiones enteradas á fondo del asunto determinaron: Que ni un proceder anti-constitucional de parte del Sr. Molins, ni un deseo de discordia, ni ánimo de agraviar ni remotamente al tercer batallon por parte del Ayuntamiento de Madrid

Sr. Sarcena, habian dado márgen á los comunicados de uno y otro, si solamente estos acaloramientos casi inevitables en algunos laazes que originan espresiones difíciles de ser meditadas á fondo en medio de la fuerza de las pasiones; hechos todos que ninguna consecuencia tienen entre dos buenos ciudadanos y dignos oficiales de milicias como son otros Molins y Sarcena. En consecuencia ningun resentimiento ni sombra de él existe entre ambos, y las comisiones de dichos cuerpos han creído oportuno manifestarlo al publico para que ningun malévolo confie en sembrar la discordia entre los que han jurado la Constitucion. Barcelona 29 noviembre de 1822. = Lorenzo Gardyn, del 3.º = Luis Ferrer y Matsal, del 7.º = Luis Llopis, del 3.º = Josef Estruch y Espiell, del 7.º = Pablo Soler, del 3.º = Josef Antonio Flaquer, del 7.º = Cayetano Frutos, del 3.º = Miguel Surbirana del 3.º

Pregunta. ; Se desearia saber si en las elecciones parroquiales del lunes próximo, en la parroquia de S. Pedro se hará la eleccion para obreros presidida por la Sra. Abadesa como ojeja principal? = *Un curioso.*

AVISOS AL PÚBLICO.

Consecuente al auto del dia de ayer, provehido por el M. I. Sr. D. Pedro Joaquin Broto, proviser y vicario general de esta diócesi, en el sumario acerca la conducta civil y política del Pbro. D. Francisco Espinas, cura párroco de S. Andres de Llavaneras, y circunstancias y causas que pudieron concurrir ó que hayan influido para su fuga y abandono de dicha parroquia: con tenor del presente se le cita y emplaza para que en el término preciso de nueve dias por todos plazos comparezca y se presente en este tribunal eclesiástico á responder á los cargos que se le hicieren y alegar lo que convinieren á su defensa que se le oirá conforme á la ley. Y pasado dicho término sin haber comparecido se procederá sin mas citacion á la declaracion que haya lugar en derecho. Dado en Barcelona á veinte y ocho de noviembre de mil ochocientos veinte y dos. = *Nicolas Simon Labrós*, notario. = Lugar del Se. † llo.

Debiendo hacerse eleccion de obreros en las ocho parroquias que provisionalmente se han erijido en esta capital, conforme al plan propuesto por su Esmo. Ayuntamiento constitucional, y tambien en las siete antiguas por lo que respecta á los que deben cesar coa motivo de pertenecer ahora á otra parroquia; todos los vecinos que quieran dar su voto en dicha eleccion, se serviran asistir el lunes 2 del próximo diciembre á las tres de la tarde á sus respectivas iglesias, donde se hará la eleccion en el modo acostumbrado. Barcelona 30 de noviembre de 1822. De orden del señor Gobernador de la Diócesi *Juan Calva*, secretario.

Hago saber á todos los que quieran arrendar los huertos de los suprimidos conventos de Carmelitas descalzas y Franciscanos de esta ciudad, el primero con agua viva y algibe, y el segundo con noria y tambien algibe para su riego, que se sabastarán juntas y á solas en mi casa sita en la calle den Serra, núm. 17, desde el dia de mañana hasta el 2 del próximo mes, que se rematará su arriendo desde las 9 á las 10 horas de su mañana al mas beneficioso postor y por el tiempo de un año á contar desde el dia de la otorgacion de la escritura, á igual dia de 1823 ante mí y bajo las condiciones expresadas en la taba que para en poder del escribano D. Juan Prats, que vive en la calle de la Canuda, el que la tiene de manifiesto,

para que las personas que quieran puedan enterarse de su contenido. Barcelona 29 de noviembre de 1822. = *Dominguez.*

Juzgado de Hacienda pública. En virtud de providencia dada en 23 de este mes por el señor D. Josef Esteve y Morató, Juez de primera instancia y de Hacienda pública de esta ciudad en la sumaria que instruye por fraudulenta extracción de documentos de crédito de la oficina de liquidación de cuentas de este ejército, se llama á Josef Claramunt, y Silvestre Matunes y Poll, cuya naturaleza, domicilio y paradero se ignora, para que se presenten á dicho señor Juez al efecto de declarar y justificar en la misma causa algunos pormenores que les interesan. Barcelona 28 de noviembre de 1822. = *Antonio Bonet y Requesens.*

Presentándose en la Secretaría de la Comandancia general Doña Margarita Crehuet y Tallaret, Doña Joaquina Venere y Doña Rita Ortiz se les entregarán unos documentos que les incumben.

Por disposición de S. E. la Audiencia territorial y Sala primera civil de ella en virtud de proveidos dados en la causa que siguen en la misma por la escribanía de D. Francisco Ribas los Administradores de la capilla y colegio de San Severo de esta ciudad con D. Antonio Coma, abogado y otros, se continua por cuarta linterná la subasta de los derechos de redimir y recobrar á saber: el primero una casa con huerto de regadío sita en el lugar y término de Vilasar que D. Antonio Puig y Gelabert vendió á D. Pedro Marrot con pacto al quitar por precio de cinco mil libras, y el otro de una casa con nueve piezas de tierra que el mismo D. Antonio Puig vendió también con pacto al quitar al Dr. D. Antonio Coma por precio de 6375tt; cuyos derechos se venden juntos ó separados y bajo los pactos continuados en las tabas que se hallan en poder del corredor Josef Puig.

Necesitando la Maestranza de Artillería de esta plaza sesenta cargas de duclas de castaño de cinco palmos bastantes para barriles; todo el que quiera entrar en ajuste podrá presentarse el lunes próximo 2 de diciembre ante la Junta económica de la misma, en el concepto de que el martes ha de quedar cerrado el ajuste á favor del que lo ejecute mas ventajoso á la Hacienda nacional. Barcelona 30 de noviembre de 1822. = *El Comisario Juan Granados.*

Hoy se cerrará la rifa á beneficio de la casa de Socorro que se anunció en 25 del próximo pasado. Se trata de mantener con ella un crecido número de desvalidos que sin el auxilio de la casa de Socorro serian víctimas de su indigencia: se trata de procurar la subsistencia á una gran porcion de mendigos que la piden y deberian ser desatendidos sus ruegos. Barceloneses: acordaos que la Constitucion os manda ser justos y benéficos; que nuestra Religion nada encomienda tanto como la caridad; acordaos de lo que siempre habeis sido y no dejéis sin consuelo á tantos infelices.

En su propia casa sita en la calle de Sta. Ana, núm. 23, tiene D. Josef Carreras y de Aymerich el despacho de las administraciones de que está encargado. Sépalo pues el autor del aviso continuado en el diario de ayer por si se le ofrece algo, y queda así contextado.

El Gobierno ha resuelto dar hoy bayle publico de máscara á beneficio de los pobres de la casa nacional de Socorro, en las casas de don Antonio Nadal, traviesa de la calle del Conde del Asalto: se empezará

á las siete de la noche y se recibirá gente media hora antes, pagando de entrada una peseta por persona, y no se admitirán cuartos ni moneda que deba pesarse.

El martes 3 del corriente se despachará para Mahon el jabeque correo español nombrado Jabat, al mando del patron Juan Blascos, y admite cargo y pasajeros.

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.

Espanoles.

De Castellon y Tarragona en 3 dias, el laud correo San Antonio, de 2 toneladas, su patron Pedro Busquets, con el parte y la correspondencia. = De Idem en idem, el laud correo San Antonio, de 2 toneladas, su patron Pedro Pablo Lladó, con el parte. = De Valencia, Tarragona y Vilanova en 7 dias, el laud San Antonio, de 17 toneladas, su patron Juan Bautista Miguel, con trigo y seda á varios. = De Sevilla, Sanlúcar y Motril en 19 dias, el laud San Antonio, de 12 toneladas, su patron Josef Maristany, con arbejas, sebo y lona á varios. = De Cádiz y Almería en 15 dias, el laud San Antonio, de 2 toneladas, su patron Pablo Vidal, con arcos de pescar. = De Idem en idem, el laud San Antonio, de 2 toneladas, su patron Ramon Vidal, con arcos de pescar. = De Motril y Almería en 16 dias, el laud Virgen de Altura, de 16 toneladas, su patron Pablo Garriga, con trigo y algodón á varios. = De Vinaroz en 3 dias, el laud S. Francisco Javier, de 20 toneladas, su patron Josef Agustin Rojo, con algarrubas su cuenta. = De Valencia en 3 dias, el laud Santo Cristo, del Grao, de 20 toneladas, su patron Juan Bautista Badenas, con trigo, arroz y anís á varios. = De Aguilas y Benidorm en 10 dias, el laud S. Antonio de 35 toneladas, su patron Manuel Llorca, con cebada á D. Antonio Estéban Pons. = De Valencia en 3 dias, el laud Santo Cristo del Grao, de 23 toneladas, su patron Bartolomé Miralles, con trigo, cebollas, chufas, seda y papel sellado á varios. = De Cartagena, Denia y Tarragona en 15 dias, el laud San Gerardo, de 16 toneladas, su patron Juan Bautista Jordá, con cebada de su cuenta. = De Castellon y Vinaroz en 4 dias, el laud San Antonio, de 20 toneladas, su patron Josef Iacomba, con algarrubas y loza de Alcora á varios. = De Cádiz y Motril en 11 dias, el laud S. Antonio, de 12 toneladas, su patron Pedro Millet, con algodón y cacao á varios. = De Motril en 6 dias, el laud las Almas, de 30 toneladas, su patron Manuel Roso, con algodón é higos á varios. = Un laud de San Felu con la correspondencia.

Fiesta. Hoy domingo dia 1.º de diciembre, en la iglesia de la congregacion de Ntra. Sra. de la Esperanza, habrá la funcion acostumbra.

Impreso. Cartas del ciudadano Moreno Guerra al diputado D. Javier Istariz, y al inspector de policia de Sesto Calenda, despues de haberle impedido el paso para Verona: véndese en la libreria de Narcisa Dorca, calle de Escudellers; en la de Rubió, en la de la Libreria, y en la de Mayol frente la bajada de la Canonja.

Retorno. En el meson de Manresa, hay una galera de cuatro ruedas de retorno para Lérida y su carrera.

Teatro. La comedia en 3 actos, *Convidado de Piedra*, baile y la entrada de las tropas en Balaguer. A las cuatro.

Y á las siete la opera de *Marco Antonio*.

En la imprenta de la Viuda de Hijos de D. Antonio Brusi.

BARCELONA
se dispararon
un solo golpe
una despótica
proclamaron
¡que error t
acarrear.

Una ser
den social,
algunos após
propiedad a
sufristeis en
plean para l
planes, es e
en favor de
beis verific

La vigil
tinas donde
pleos de se
anónimos so
sortes mas
eleccion en
puede aun
tan ilegales

La indif
nes de alcal
blando, el
dad de un
mente conc
popular cu
sugetos agr
empleos de
caracter y
su eleccion

SUPLEMENTO

AL DIARIO DE BARCELONA

DEL DOMINGO 1.º DE DICIEMBRE DE 1822.

BARCELONESES: si creísteis que al rayar la aurora de la libertad española se disiparon las tinieblas del fanatismo y de la maldad, si creísteis que de un solo golpe pudieron pasar á la clase de buenos los hombres cebados en una despótica ambición, si creísteis en fin que todos los que con entusiasmo proclamaron la Constitución habian de permanecer constantes en su voto ¡que error tan funesto! y la perseverancia en él, cuantos males os puede acarrear.

Una serie de eferescencias anti-constitucionales y destructoras del orden social, os puede evidenciar positivamente que entre vosotros se abrigan algunos apóstoles de la terrible anarquía, cuyo deseo de engrosarse con la propiedad agena, os prepara la cadena de una esclavitud peor que la que sufristeis en tiempos del mas ominoso despotismo y los medios que se emplean para hacer á algunos de vosotros el instrumento fatal de sus mismos planes, es el escandaloso cohecho con que os están preparando la opinion en favor de personas poco aptas para el nombramiento de electores que debéis verificar en este dia.

La vigilante virtud ha descubierto que se han celebrado juntas clandestinas donde se ha resuelto ya las personas en quienes deben recaer los empleos de secretario, escrutadores y electores; que se han circulado papeles anónimos solicitando votos y que se han movido para su logro todos los resortes mas contrarios á la ley que por punto principal recomienda la libre eleccion en estos actos en que el pueblo ejerce la calidad de soberano, y no puede aun remotamente presumirse que permanezcais frios espectadores de tan ilegales manejos.

La indiferencia con que ántes del actual sistema se miraban las elecciones de alcaldes de barrio, habia constituido este empleo, generalmente hablando, el patrimonio de algunos que se desvian en atraerse la voluntad de un corto número de habitantes en su barrio que eran los que únicamente concurrían en el nombramiento, y sin embargo á este se le llamaba popular cuando cuasi Barcelona entera desconocia á la mayor parte de los sujetos agraciados. No permitais pues que suceda otro tanto en este dia. Los empleos de alcaldes y regidores constitucionales de la ciudad, tienen otro caracter y mucha mas trascendencia que los de los barrios, y si consentís que su eleccion quede esclusivamente al cargo de cierta clase de personas, tal

vez os arrepentireis en breve. Ciudadanos virtuosos que teneis grabado en vuestros pechos el sacrosanto nombre de Constitucion, persuadios que la existencia de esta queda esencialmente consignada al desvelo de los gobernantes; acudid al templo y fijando los ojos en persona que os parezca digno del cargo de elector prodigadle vuestro voto; pero examinad primero si es buen hijo, buen esposo, buen padre: requisitos sin los cuales ninguno puede llamarse constitucional por la íntima conneccion que tienen con el contexto literál del código sagrado; y por último su conducta privada que de ella inferireis cual sea la política, supuesto que no debe atraer la general confianza quien por sus obras haya justamente desmerecido la de todo hombre sensato. En conclusion, buscad á los hombres que huyen de los empleos y no á los que se afanan para obtenerlos.

Un Constitucional militar.

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Imprenta de la Viuda é Hijos de D. Antonio Brusi.

Ayuntamiento de Madrid

DI

Las
á las n

Dias
3o n
1
id.

Ge
Su
Re
Ro
Pr

pañía
D. Jos
De

Ep
neral
Despu
de fac
prepa
Quera
tamen
y cab
presen
obispo
mand
la no
Colon
segun
batal